

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Modificación al Programa de Manejo Forestal. 16S507320117

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 143/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 12 de abril de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMAP/FRV



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

OFICIO N° MICH/GA/04/2372/2017
BITÁCORA: 16/S5-0732/01/17

Morelia, Michoacán, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

AGUSTÍN PÉREZ VILLEGAS



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 18 de Enero de 2017, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 14 de Febrero de 2017 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° MICH/GA/04/3316/2016 de fecha 19 de Mayo de 2016. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
Agustín Pérez Villegas	La Totalidad del predio rústico denominado Cerro Verde	36.16	Morelia	Michoacán

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 60 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2025.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: ITRF92

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: La Totalidad del predio rústico denominado Cerro Verde

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 10' 38.57"	19° 35' 57.28"
2	101° 10' 33.82"	19° 35' 59.61"

Recibi original
27-Febrero-2017





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2372/2017
BITÁCORA: 16/S5-0732/01/17

Morelia, Michoacán, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

3	101° 10' 25.25"	19° 36' 3.22"
4	101° 10' 20.96"	19° 36' 4.43"
5	101° 10' 18.91"	19° 36' 4.91"
6	101° 10' 17.01"	19° 36' 5.3"
7	101° 10' 11.23"	19° 35' 50.3"
8	101° 10' 10.75"	19° 35' 49.62"
9	101° 10' 16.26"	19° 35' 47.88"
10	101° 10' 17.28"	19° 35' 45.28"
11	101° 10' 19.26"	19° 35' 44.37"
12	101° 10' 20.88"	19° 35' 43.19"
13	101° 10' 26.81"	19° 35' 42.31"
14	101° 10' 29.58"	19° 35' 41.56"
15	101° 10' 31.62"	19° 35' 41.53"
16	101° 10' 34.87"	19° 35' 40.55"
17	101° 10' 32.23"	19° 35' 44.68"
18	101° 10' 32.11"	19° 35' 49.63"

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: La Totalidad del predio rústico denominado Cerro Verde

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/17 - 31/12/17	Otras hojosas	10.12	24.88	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	10.12	363.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	10.12	19.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	8.63	10.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	8.63	258.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	8.63	21.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	7.71	8.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	7.71	261.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	7.71	22.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: La Totalidad del predio rústico denominado Cerro Verde

990.620



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2372/2017
BITÁCORA: 16/S5-0732/01/17

Morelia, Michoacán, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
La Totalidad del predio rústico denominado Cerro Verde	26.46 (veintiseis punto cuarenta y seis)	990.620 (novecientos noventa punto sesenta y dos)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

- PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
La Totalidad del predio rústico denominado Cerro Verde	D-16-053-CER-001/16

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	GG 16-14

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. GONZALO GARCIA GARNICA, inscrito en el R.F.N. en el Libro: MICH, Tipo: UI, Volumen: 4, Número: 16, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.
- CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus lawsoni, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus devoniana y Pinus montezumae; para el Genero Quercus son: Quercus crassipes, Quercus castanea y Quercus obtusata, para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis, Ternstroemia pringlei y Symplocos prionophylla; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2372/2017
BITÁCORA: 16/S5-0732/01/17

Morelia, Michoacán, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

indica.

9. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 4,954 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus lawsoni*, *Pinus devoniana*, *Pinus teocote* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 26.46 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M. ENT. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
 C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.
 C. Gonzalo García Garrica, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.
 Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV